

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 1 de diciembre de 2013

Número de solicitud: 137/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Por motivos escolares, necesito saber si las Juntas Auxiliares que conforman los municipios del Estado de Puebla llevan contabilidad, de qué forma contribuyen a la transparencia en la rendición de cuentas y si son fiscalizadas.”

Al respecto, le informo que:

Las Juntas Auxiliares que pertenecen al Municipio de Puebla no son auditadas directamente por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, debido a que éstas remiten mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar, en términos de los artículos 231 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 65 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Las Juntas Auxiliares entregan mensualmente al Ayuntamiento sus Estados de Origen y Aplicación de Recursos, adjuntando la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, y éste último se encargará de verificar si cumple con los criterios de comprobación, racionalidad y austeridad establecidos en el artículo 66 de la citada Ley de Coordinación.

En términos de los artículos 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal y 64 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el Tesorero elaborará y someterá a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la Cuenta Pública Municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión a este Ente Fiscalizador; por lo que se incluirán en su Cuenta Pública los recursos que hubieren devengado en sus Juntas Auxiliares, informando sobre las transferencias otorgadas a las mismas, a través del capítulo 4000 Subsidios, Transferencias y Ayudas.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXI y XXII, 29, fracciones I, II y XV y 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Director General Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.